

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, DICIEMBRE NUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

El señor **EPAMINONDAS MAHECHA VACA**, por conducto de apoderado judicial idóneo, promueve ACCIÓN DE TUTELA tendiente a que se le garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados por la accionada **ARL AXA COLPATRIA S.A.- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y la Doctora **ALEXANDRA QUIROGA VELÁSQUEZ**, Representante Legal de la **ARL AXA COLPATRIA S.A.**

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por el señor **EPAMINONDAS MAHECHA VACA**, en contra de la accionada **ARL AXA COLPATRIA S.A.- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y la Doctora **ALEXANDRA QUIROGA VELÁSQUEZ**, Representante Legal de la **ARL AXA COLPATRIA S.A.**

**2.-CORRER** traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**3.-REQUERIR** a las accionadas para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo las copias de los expedientes o carpetas en los cuales consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento**

**expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida** por el actor, en la solicitud de tutela.

En caso de haberse emitido o de emitirse por parte de la accionada, respuesta clara, precisa, definitiva y fondo en relación con la solicitud de RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ del actor, radicada el 2 de septiembre de 2022, se servirá allegar copia de esta y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación a la parte actora. En caso contrario indicará cuál es el estado actual de dicho trámite y la fecha en que está comunicando la respuesta de fondo frente al asunto.

La ARL accionada certificará la fecha en la que el señor EPAMINONDAS MAHECHA VACA, radicó la solicitud de pensión de invalidez, que es objeto de la presente acción constitucional y si la misma se acompañó de los requisitos y/o documentos necesarios.

**4.-ADVERTIR** que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstienen de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR** a la actora para que dentro del término de los dos(2) días siguientes aclare la pretensión primera de la demanda en el sentido de precisar lo relativo al fallecimiento de la compañera permanente y lo atiente al retroactivo pensional desde el 13 de diciembre de 2021.

Adicionalmente el actor dentro del mismo término esclarecerá en detalle por qué razón indica que radicó con posterioridad al 2 de septiembre de 2022, las demás solicitudes de reconocimiento de pensión por invalidez del accionante, acreditando la forma y la fecha en que atendió el requerimiento de la accionada fechado del 19 de septiembre de 2022, relacionado con los tres (3) documentos allí enlistados.

Asimismo, explicará porqué razón si le fue comunicado el 25 de octubre de 2022, que la solicitud de reconocimiento de pensión de invalidez, accidente de trabajo o Enfermedad laboral, radicado No 00667077 ha finalizado, promueve la presente acción constitucional, siendo que radicó el derecho de petición el 11 de noviembre de 2022.

En todo caso se requiere a la parte actora, para que, concrete la fecha en que radicó la solicitud pensional del actor; efecto para el cual se solicita que lo acredite con la solicitud completa, los anexos aportados con sus respectivos contenidos y la fecha y la forma en que los radicó.

**6.-RECONOCER** personería para actuar en favor de los intereses de la parte actora al Doctor RAÚL CATAÑO ARANGO, en los términos del poder conferido.

**7.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las(os) accionadas(os) (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA